

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 100-2013-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 20 de noviembre del 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Registro N° 1919-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, presentado por Teófilo Hernán Cucho Moscoso, peticionando la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial de uso productivo, de tipo agrario.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO: El artículo 80 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobada por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, sobre la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, establece que "El procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable".

TERCERO: Asimismo, el artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, puede otorgarse a más de un solicitante respecto de una misma fuente de agua y punto de interés. Tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, prorrogable por una sola vez. La solicitud de autorización de estudios de aprovechamiento hídrico estará acompañada de una "Ficha Técnica del Proyecto" según Formato Anexo N° 3.

CUARTO: Siendo así, el administrado solicita autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial de uso productivo, de tipo agrario, para el proyecto "Irrigación Ccollpapampa – Chalaniana", de la fuente de agua denominada Río Vilcanota ubicada en el distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba y Departamento del Cusco.

QUINTO: La petición del administrado fue evaluada por la Administración Local del Agua Cusco, mediante Informe Técnico N° 052-2013-ANA/AAA-XII-UV/ALA-CUSCO (folio 28), efectuado por el Administrador Local de Agua Cusco, conforme lo dispone el artículo 17 de la R.J N° 579-2010-ANA, que previa evaluación del expediente administrativo, concluye señalando que es favorable otorgar la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de aguas superficiales, con fines agrarios a favor de Teófilo Hernán Cucho Moscoso, por haber cumplido con los la documentación requerida por ley, para el proyecto denominado "Irrigación Ccollpapampa – Chalaniana", en el distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba y Departamento del Cusco" por el plazo de doce (12 meses).

SEXTO: Mediante Informe Técnico N° 140-2013-ANA-AAA-UV/SDARH-SAM, de fecha 15 de noviembre del 2013 (folio 28); efectuado por la Sud Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme lo dispone el artículo 18 de la R.J N° 579-2010-ANA, concluye que el administrado cumplió con presentar los documentos requeridos en el numeral 11 del TUPA, opinando por el plazo solicitado de doce (12) meses.

Se precisa del Formato Anexo 3, que la formulación del proyecto tiene como finalidad mejorar 2.5 has, mediante el riego tecnificado y ampliar la frontera agrícola con riego tecnificado en 20 hectáreas en el sector Ccollpapampa, del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco.





SEPTIMO: En consecuencia, estando a las consideraciones anteriormente señaladas, se concluye por autorizar de Ejecución de Estudios de Aguas Superficiales para uso productivo de tipo agrario, solicitada por el administrado, por haber cumplido los requisitos de ley.

OTAVO: Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba - Vilcanota.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales, para uso productivo de tipo agrario para el proyecto de estudio denominado "Irrigación Ccollpapampa - Chalaniana" del distrito de Ollantaytambo, provincia Urubamba y departamento del Cusco, a favor de Teófilo Hernán Cucho, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLITICA	FUENTE DE AGUA	Coordenadas UTM-WGS84-18L	
Localidad: Ccollpapampa Distrito: Ollantaytambo Provincia: Urubamba Departamento: Cusco	Río Vilcanota	8 534 879.4N	792 864.9E

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo precedente, es de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- DECLARAR, que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aguas Superficiales, para uso productivo de tipo agrario, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor de Teófilo Hernán Cucho Moscoso, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua.

ARTICULO 4º.- SEÑALAR que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor de la administrada.

ARTICULO 5º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado Teófilo Hernán Cucho Moscoso, con domicilio en la Av. de la Cultura N° 2517, provincia de Cusco, departamento de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA - VILCANOTA

Laura Buena Escobar

CPCC. LAURA BUENA ESCOBAR
DIRECTOR (e)
MAT. 344